



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN "DISEÑO Y EJECUCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL EDUARDO FOSTER, ANTOFAGASTA" CON EMPRESA HALKIDA S.A., RUT 76.000.858-3

ANTOFAGASTA, 20 JUL 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 194

VISTO: La Ley 17.301 del año 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 15/029 de 23 de enero de 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora Región de Antofagasta a doña Mabel Encalada Contreras; Resolución Exenta N° 015/907, de 30 de Diciembre 2015 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios del año 2003; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Identificador N° 16 de Enero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30331823-0; en la Resolución Exenta N°248 de fecha 02 de Julio de 2015 de la Dirección Regional de Antofagasta la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras del Proyecto Eduardo Foster, Antofagasta; en la Resolución Afecta N° 267 de fecha 04 de Agosto de 2015, de la Directora Regional de Antofagasta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que Adjudica Licitación Pública ID 1573-22-LP15, la Resolución N°151 de fecha 03 de junio que designa como Inspector Técnico a Don Leandro Collao Campos, Resolución Exenta N°015/152 de fecha 06 de Junio de 2016 que notifica a la Empresa HALKIDA S.A., la Resolución Exenta N°015/153 que autoriza modificar el contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras del Proyecto Eduardo Foster" Antofagasta, la Resolución Exenta N°015/187 que aprueba la modificación de contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras del Proyecto Eduardo Foster", la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º) Que, por Resolución Exenta N°015/248, de 02 de Julio de 2015, de la Dirección Regional de Antofagasta, se aprobó el llamado a Licitación Pública, bajo el ID 1573-22-LP15, CÓDIGO BIP N°30331823 para la contratación de la obra "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta".

2º) Que, mediante Resolución Afecta N° 267 de Fecha 04 de Agosto de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa HALKIDA S.A., RUT 76.000.858-3

3º) Que, con fecha 05 de Noviembre de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa realizar "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta, contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 392 de fecha 06 de Noviembre de 2015 y cuyo tiempo de ejecución es de 210 días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

4º) Que, conforme lo establecido en el contrato señalado, precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 1573-22-LP15 las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

5º) Que, con fecha 09 de Noviembre de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 210 días para la ejecución de la obra.

6º) Que, los contratos del Programa Meta Presidencial para construcción de salas cunas, son Contratos Mixtos: Suma Alzada y Serie de Precio Unitario, entendiéndose a Serie de Precio Unitario una oferta de precios fijos aplicados a cubicaciones o cantidades referenciales establecidas por el Mandante a un valor unitario ofertado fijo. Las cubicaciones de estas partidas se ajustarán a las efectivamente realizadas y aprobadas por el Mandante a través del ITO del Contrato.

7º) Que mediante Informe Técnico LCC 02/2016 de fecha 03 de junio de 2016, se considera un aumento de plazo de 17 días corridos, que según antecedente respecto al permiso de edificación proyecto Eduardo Foster desde la fecha de entrega hasta la obtención del permiso de edificación, según los tiempos establecidos por las bases administrativas y el respectivo anexo complementario. El desarrollo real en que se obtuvo el permiso se realizó en los siguientes de entrega de terreno, 09 de noviembre 2015 (0 días); ingreso expediente DOM, 13 de enero de 2016 (65 días); 1º acta de observaciones, 29 de enero 2016 (81 días); 2º acta de observaciones, 26 de febrero de 2016 (109 días); acta de aprobación permisos de edificación, 03 de marzo 2016, (115 días). En carta ingresada por Halkida el día 23 de mayo de 2016 solicitan 55 días de aumento de plazo. De acuerdo al análisis de los antecedentes se asumen 16 días de retraso por concepto de revisión de proyecto por parte de DOM, 01 día de aumento de plazo por concepto de firmas por parte de Directora JUNJI. Por lo tanto, solo se entrega por parte de JUNJI 17 días de aumento, como se puede apreciar en documento adjunto.

El aumento de plazo de 17 días corridos, se deben considerar iniciados el día 07 de Junio de 2016, estableciendo como nueva fecha de término del proyecto el día 23 de Junio del año 2016.

8°) Que Mediante Resolución Exenta N° 015/153 de fecha 06 de Junio de 2016 se autoriza aumento de plazo del contrato de Obras “Diseño de especialidades y Ejecución de Obras para la construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster; Antofagasta”

9°) En atención a los argumentos señalados precedentemente, se hace indispensable dictar el acto administrativo que autorice la modificación del plazo del contrato respectivo.

RESUELVO:

1° APRUÉBESE LA MODIFICACION de contrato de fecha 07 de Junio de 2016, la cual se inserta en el presente acto administrativo para la realización de “DISEÑO Y EJECUCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL EDUARDO FOSTER”, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE ANTOFAGASTA con EMPRESA CONSTRUCTORA HALKIDA S.A., RUT N° 76.000.858-3, representada legalmente por don JUAN LUIS KARESTINOS LUNA, Cédula Nacional de Identidad número 8.219.341-3, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, pasando a formar parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos que procedan:

MODIFICACION DEL CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES ANTOFAGASTA

Y

EMPRESA CONSTRUCTORA HALKIDA S.A. RUT 76.000.858-3

En Antofagasta, a 07 de Junio de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante “la JUNJI” o “el Mandante”, representada por su Directora Regional doña Mabel Encalada Contreras, cédula nacional de identidad N° 7.714.590-7, domiciliada en calle Avenida Argentina, N° 2989, comuna de Antofagasta y Empresa Constructora HALKIDA S.A., RUT 76.000.858-3 representada por Juan Luis Karestinos Luna, cédula nacional de identidad N° 8.219.341-3, ambos domiciliados en la calle Sucre N°220 oficina 419, Antofagasta, en adelante e indistintamente “el Contratista” o “la Empresa”, se convino lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Contrato suscrito con fecha 05 de Noviembre de 2015 de “Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta” entre la JUNJI y la y Empresa Constructora HALKIDA S.A. RUT 76.000.858-3., mediante el cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles encomendó a la empresa contratista la ejecución de la obra antes mencionada, Proyecto código BIP 30331823-0, emplazado en un terreno de 1600 metros cuadrados construidos aproximadamente, ubicado en Calle Eduardo Foster N°9915 de la comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.
2. Resolución Exenta N° 392 de fecha 06 de Noviembre de 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó el contrato suscrito entre las partes individualizadas.
3. Conforme lo establecido en la cláusula primera del contrato citado precedentemente, el contratista se obligó a proveer el Diseño de Especialidades y Ejecución de la obra contratada de acuerdo a las Bases Administrativas tipo, Bases Técnicas, Anexo complementario, Anexos de Licitación, Carpeta Técnica, Aclaraciones y Respuestas a consultas, la oferta presentada y demás documentos de la licitación, que sirvieron de base para la adjudicación y que se entienden formar parte e integrar el contrato aprobado por Resolución Exenta N° 392 de 06 de Noviembre de 2015.
4. Resolución Exenta N° 153 de fecha 06 de Junio de 2016, donde se autoriza el aumento de plazo del contrato de la obra “Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta”.

Consecuentemente, el contratista se obliga a ejecutar todas las actividades exigidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexo Complementario, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, así como las detalladas en su Oferta Técnica-Económica, que son conocidas y aceptadas por el Contratista.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento las partes contratantes, vienen en modificar, de común acuerdo, el contrato de obra individualizado en el punto 1 de la cláusula primera del presente instrumento, en la cláusula tercera del contrato de la obra “Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta”.

TERCERO: MODIFICACIONES

Evalrados los antecedentes, y conforme a lo ordenado por el presente acto administrativo, se autorizó el aumento de plazo correspondiente a 17 días corridos, contados desde el día 07 de Junio del año 2016, estableciendo como nueva fecha de término de ejecución de obra el día 23 de Junio de 2016.

CUARTO: VIGENCIA

Que como lo indica el Informe Técnico LCC 02/2016 del ITO don LEANDRO COLLAO CAMPOS de acuerdo a los antecedentes e historial presentado por la empresa, análisis del ITO, se considera un aumento de plazo de 17 días corridos, sumados a los 210 días del proyecto Eduardo Foster, con un total de 227 días corridos por concepto de aumento de plazo por demora en obtención en Permiso de Edificación, estableciendo como nueva fecha de término de ejecución de obra el día 23 de Junio de 2016.

QUINTO: GARANTIA

Para el aumento de plazo, antes referido, la Empresa Constructora HALKIDA S.A. RUT 76.000.858-3 presenta mediante carta de fecha 17 de Junio de 2016 instrumento correspondiente a "Prórroga de Boleta de Garantía", extendida por doña Jaqueline Galleguillos Tapia y don David Vásquez Godoy, ambos en representación del Banco de Chile, en el que se establece la prórroga del plazo de validez de la Boleta de Garantía N°016936-7 extendida por un monto total de \$47.603.000 (cuarenta y siete millones seiscientos tres mil pesos) cuya fecha original de vencimiento era el día 30 de noviembre de 2017, prorrogándose hasta el día 31 de Enero de 2018.

Que, de conformidad a lo que establece el Capítulo 8-11 del documento "Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile" el documento citado en el párrafo anterior fue precedido por acuerdo de voluntades previo suscrito entre el beneficiario y el tomador del documento. Se adjunta copia de dicho documento.

SEXTO

Las partes dejan expresamente establecido que, salvo la modificación del párrafo segundo de la cláusula tercera, el contrato suscrito se mantiene igual en todo lo demás en los términos pactados originalmente.

SÉPTIMO: COPIAS

La presente modificación de contrato se suscribe en 08 copias quedando 07 en poder de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE ANTOFAGASTA y una copia en poder del contratista EMPRESA CONSTRUCTORA HALKIDA S.A. RUT 76.000.858-3.

OCTAVO: PERSONERÍA

La Personería de doña Mabel Encalada Contreras, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resoluciones N°029 de fecha 23 de Enero de 2015, N° 26 de fecha 04 de Febrero año 2000 y N° 172 de fecha 20 de Agosto de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La Personería de don Juan Luis Karestinos Luna, Cédula Nacional de Identidad número 8.219.341-3, para actuar en representación de Constructora HALKIDA S.A., RUT 76.000.858-3, consta en copia de Acta de Primera Sesión Extraordinaria de Directorio de Constructora HALKIDA S.A. de fecha 02 de Noviembre de 2007, otorgada ante Notario Público Titular de la Sexta Notaria de la Ciudad de Antofagasta don Héctor Basualto Bustamante.

JUAN LUIS KARESTINOS LUNA
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CONSTRUCTORA HALKIDA S.A.
ANTOFAGASTA.

MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI ANTOFAGASTA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRSE


MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ANTOFAGASTA.

MEC/LWP/CIF/PVE

Distribución:

Of. Partes y Archivo

Directora Regional

Asesora Jurídica JUNJI

Unidad de Adquisiciones ✓

Sres. HALKIDA S.A., Sucre N°220 of. 419, Ciudad de Antofagasta.

Programa Meta Regional